

FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY

Avda. de Glasgow 11 – 15008 A CORUÑA

Teléfono: (34) 981 137402
Móvil: (34) 687 218473
Fax: (34) 981 299005



FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY
F.G.R.

Internet: www.fegarugby.com
E-mail: secretaria@fegarugby.com

RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

7 DE FEBRERO DE 2007

1º.- ENCUENTRO LIGA FEMENINA: VIGO R.C. - MAREANTES RCP

Como consecuencia de NO AVISAR EL RESULTADO del partido a la FGR; como determina el punto 8º de la N C G.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCION** al Club **VIGO** con **MULTA DE TREINTA Y SEIS (36) €**; en base al citado punto 8º de la NCG. Por ser la 2ª vez.

2º.- ENCUENTRO LIGA FEMENINA: UNIV. CORUÑA – A.R.V. OURENSE

A la vista del escrito presentado por el Club A.R.V.OURENSE, en el que manifiesta la **IMPOSIBILIDAD** de desplazarse a A Coruña para disputar el partido contra el Club Universidade da Coruña; con motivo de no disponer de jugadoras en número suficiente para cumplir con el mínimo exigido en cualquier partido por lesiones y/o enfermedad; con 72 horas de antelación a la fecha marcada para la disputa del mencionado partido.

Por todo ello, se DETERMINA: **SANCION** al Club **A.R.V. OURENSE** con la **pérdida** del encuentro y **descuento** de UN (1) PUNTO en la clasificación general; y dando como **ganador** al Club UNIV. CORUÑA por el resultado de SIETE (7) a CERO (0); como consecuencia de **INCOMPARECENCIA AVISADA**, como determina el Art. 39, I, A del R P y C. Y **MULTA** de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) €**, en base al Art. 39 del RPC.

3º.- ENCUENTRO LIGA SENIOR: OS INGLESES R.C. - CRAT "B"

A la vista del escrito presentado por el Club OS INGLESES, en el que manifiesta la **NO PRESENCIA DEL EQUIPO DEL CRAT "B"** en el terreno de juego para disputar el partido; y el aviso telefónico (el mismo día del partido) del Presidente del Club CRAT a la FGR, argumentando el motivo de no disponer de jugadores en número suficiente para cumplir con el mínimo exigido en cualquier partido.

Por todo ello, se DETERMINA: **SANCION** al Club **CRAT** con la *pérdida* del encuentro y *descuento* de DOS (2) PUNTOS en la clasificación general; y dando como *ganador* al Club OS INGLESES por el resultado de SIETE (7) a CERO (0); como consecuencia de INCOMPARECENCIA NO AVISADA, como determina el Art. 39, I, B del R P y C. Y **MULTA** de **TREINTA Y CINCO (35) €**; Y **MULTA de TRESCIENTOS DIECISEIS (316) €**, en base al Art. 112 d) del RPC. FALTA GRAVE.

4º.- ENCUESTRO LIGA SENIOR: CRAT "B" – C.D. ZALAETA

A la vista del informe del Arbitro del encuentro, en el que manifiesta que: "durante el transcurso del partido en el min. 20 de la 2ª parte; expulsó con tarjeta roja al jugador del Club CRAT Enrique Cardona Filgueira con lic. 4472 por agredir a un contrario en una jugada de un ruck, después de haber sancionado un golpe de castigo en contra de su equipo, por una infracción, que provocó el que se engancharan un jugador de cada equipo forcejeando; y este mencionado jugador del CRAT, que estaba en la cercanía de esta acción, intervino posteriormente propinando un puñetazo en la cara, haciéndole sangrar por la nariz y la boca al jugador rival, siendo sustituido temporalmente para curarle de las heridas producidas, y reintegrándose al juego posteriormente. Este mismo jugador, ya había sido castigado con una tarjeta amarilla en el min. 34 de la 1ª parte. Es de mencionar que el jugador expulsado, al finalizar el partido pidió disculpas al árbitro por sus acciones violentas.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al jugador del Club CRAT, Enrique Cardona Filgueira con lic. 4472 con **SUSPENSION POR CUATRO (4) PARTIDOS.** En base al Artículo 97, f) del RPC. Por agresión de forma clara con puño a un jugador, que se encuentra de pie, causando daño o lesión. Falta Grave 1. En el cumplimiento de la Sanción, se deberá tener en cuenta lo que se establece en el Art. 80 del RPC

AMONESTACION al Club CRAT, por Art. 113 del RPC.

A la vista del informe del Árbitro del encuentro en el que reseña "*la no presencia en el terreno de juego de Médico, ni Ambulancia*". Y de hecho tuvo que pararse el partido durante unos minutos, debido a la lesión grave de un jugador, y tener que esperar por el servicio de una ambulancia que se solicitó desde la propia instalación, para la evacuación del jugador lesionado a un centro hospitalario.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **CRAT**, con **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) €**. En base al Punto 14, c) de la NCG. Y ser la 2ª vez.

Contra las anteriores Resoluciones, se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la FGR; presentando el mismo ante esta Federación en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES. En base al Art. 90 del R P y C.

Oscar Lodeiro Hermida
Secretario General de la FGR
7 de Febrero de 2007